

Junio 18/59

# Hotel en El Parque José Martí

A virtud de un decreto presidencial ha sido otorgada a la entidad **Antillean Hotel Corporation** la concesión para construir un hotel de no menos de 600 habitaciones y a un costo que nunca será inferior a 15 millones de pesos, en los terrenos hoy ocupados por el Parque Juvenil José Martí, en la esquina de Malecón y G, en el Vedado.

La entidad concesionaria deberá pagar a los propietarios del inmueble, que no pertenece al Estado, el precio justo mediante un procedimiento de expropiación forzosa. Previamente tiene que constituir en el Ministerio de Obras Públicas la suma de \$500,000, que se dedicará a la construcción en otro sitio, de instalaciones similares a las que ahora existen en dichos terrenos.

El decreto referente a esta concesión está firmado por el presidente de la República, mayor general Fulgencio Batista; refrendado por el primer ministro, doctor Gonzalo Güell, y firmado también por el ministro de Obras Públicas, ingeniero Ramiro Oñate.

## Antecedentes

En los por cuantos del decreto se establece como justificación a sus disposiciones la función primordial del Estado, establecida por el artículo 271 de la Constitución, de fomentar las industrias nacionales y propiciar el desarrollo y expansión de las mismas como fuentes de riqueza pública y de beneficio colectivo.

Se explica después cómo la industria turística, que constituye una excelente fuente de ingresos de divisas, requiere la construcción de hoteles de lujo, en número tanto mayor cuanto los empresarios privados estén en disposición de acometer y realizar.

La **Antillean Hotel Corporation**, en español **Compañía Hotelera Antillana**, expuso al Poder Ejecutivo sus propósitos de construir un nuevo hotel de lujo para turismo, que por lo menos iguale en importancia a los recientemente edificados, interesándose porque se le propiciara la forma de adquirir un terreno con esos fines.

De ahí que se decidiera disponer del Parque Juvenil José Martí, limitado por las Calle G o Avenida de los Presidentes, Avenida del Golfo o Malecón, J, I, H, Quinta y resto de las manzanas 78 y 87 del reparto Vedado.

Estos terrenos fueron ocupados por el antiguo Consejo Corporativo de Educación, Sanidad y Beneficencia, y en la actualidad por la Dirección General de Educación Física adscrita al Ministerio de Educación, a virtud de dos decretos promulgados en 1939.

Resulta que esta ocupación se hizo considerando que esa propiedad pertenecía al Estado, pero posteriormente se acreditó por interesados afectados que eran y son de la propiedad privada de particulares, iniciándose por ello las reclamaciones consiguientes por la vía judicial.

Comprobándose con el tiempo que la ubicación del Parque allí es inadecuada, por no ser accesible a las juventudes de las clases más humildes, se decidió trasladarlo a otro lugar situado más hacia el centro geográfico de la capital.

Como el proyecto de la **Antillean Hotel Corporation** estimase que ofrece la oportunidad de resolver, en forma satisfactoria para todos los intereses, el cuadro de los hechos, se decidió el otorgamiento de la concesión, que lleva implícito el derecho del concesionario a ejercer el derecho de expropiación, por haber sido declarados de utilidad pública esos terrenos.

## Términos de la Concesión

La primera disposición del decreto es la declaratoria de utilidad pública y conveniencia nacional la construcción de hotel turístico de lujo, con capacidad no menos de 600 habitaciones y costo no inferior a quince millones de pesos en el área actualmente ocupada por el Parque Juvenil José Martí.

La concesión a la **Antillean Hotel Corporation** se dispone con arreglo a las condiciones siguientes:

Abonar a los propietarios de los terrenos el justo precio de los mismos, mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

Para ejercitar ese procedimiento deberá acreditar ante el Juzgado que conozca del procedimiento, haber ingresado en la Tesorería General de la República, a disposición del MOP, \$500,000, para ser aplicada a la construcción de otro parque deportivo y de educación física que sustituya



ya al denominado José Martí. Esta suma será deducible del precio de tasación de los terrenos o derechos que serán objeto del procedimiento de expropiación.

La Dirección General de Educación Física trasladará los equipos e instalación actualmente en el Parque al nuevo que se construya, dentro de los 90 días de haber sido notificado el procedimiento de expropiación. De no hacerlo así, la entidad concesionaria podrá remover libremente cuanto allí existe.

Las obras del hotel tendrán que iniciarse dentro del año siguiente a la promulgación del decreto. De no hacerlo quedará sin efecto la concesión otorgada.

70



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA